

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412022-00260-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. No se tiene en cuenta la gestión de notificación adelantada respecto del BANCO DE BOGOTÁ (PDF22), toda vez que no obra en la constancia de remisión, que en efecto se haya dado cuenta de algún documento adjunto.

SEGUNDO. Previo a tomar cualquier determinación respecto del escrito que dice provenir del apoderado de la demandada INVERSIONES J.V. LTDA hoy INVERSIONES J.V. S.A.S. (PDF29), deberá allegarse el respectivo mandato, así igualmente, acreditarse que el mismo le fue conferido al togado desde el correo inscrito en el registro mercantil (Art.5 L.2213 de 2022) del poderdante.

TERCERO. Finalmente, se requiere a la accionante que proceda de conformidad para fines de la integración del contradictorio, así igualmente para efectos de la inscripción de la demanda, so pena de dar aplicación al requerimiento y posteriores sanciones de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez